

Informe: Señor Juez, al proceso se incorpora la aceptación del cargo que realiza el curador ad-litem y una solicitud de trámite presentada por la parte demandada en reconvención.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal declarativo de pertenencia – reconvención
Demandante	Aguas Bravas Ltda. Y otros
Demandado	Empresas Públicas de Medellín – EPM
Radicado No.	05001-31-03-013-2010-00824-00
Asunto	Corre traslado y requiere

Visto el informe que antecede, se le indica al curador ad-litem que dada la naturaleza forzosa del cargo (art. 48-7 del CGP) y en atención a las circunstancias generadas por la virtualidad, su aceptación al nombramiento perfecciona el acto de posesión, razón por la cual es procedente que, con la notificación del presente auto, se le remita por secretaría el link de acceso al expediente al correo electrónico [lufervi42@hotmail.com] y se le dé inicio al término del traslado para el ejercicio del derecho de defensa de sus representados.

Así mismo, se le requiere a la parte demandante en reconvención para que indique a través de qué correo electrónico remitirá y recibirá comunicaciones, pues la dirección [maicol.guette@epm.com.co] no coincide con la registrada en el SIRNA [epm@epm.com.co]. De guardar silencio y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, se tendrá ésta última como canal de comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u> 31 </u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u> 2 </u> de <u> 9 </u> de 2021 a las 8 A.M. _____ SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
--